OTRO SI No. 02 CONTRATO No. CD-01-2024	
INFORMACIÓN GENERAL	
CIUDAD Y FECHA	Santa Fe de Antioquia, 01 de octubre de 2024
CONTRATANTE	EMRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT	901.829.766-0
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GRUPO INVERSIONES SAN JOSE S.A.S
NIT	901.480.867-5
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CAMILA TASCON MENDOZA C.C 1.114.064.048
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DEL PESCADO Y EN LA VEREDA NURQUÍ DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($171.428,571)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	06 DE JUNIO DE 2024

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN

Que el día 6 de junio de 2024, EDU ANTIOQUIA y la empresa GRUPO INVERSIONES SAN JOSE S.A.S, suscribieron el contrato de consultoría CD-01-2024 cuyo objeto es: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DEL PESCADO Y EN LA VEREDA NURQUÍ DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, por valor de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($171.428,571).

Que el contrato tiene un plazo inicial pactado de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS, y el mismo tiene acta de inicio del 18 de junio de 2024, por lo cual su fecha de terminación será el próximo 3 de octubre de 2024.

Que el contratista el día 26 de septiembre de 2024, solicitó a Edu Antioquia prorrogar el contrato por el termino de un (01) mes, expresando lo siguiente:

> *Por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitar una prórroga de un mes en el plazo del contrato Contrato de Consultoría No CD-00-1-2024 "Estudios y Diseños Para La Construcción Del Centro De Salud En El Corregimiento Del Pescado Y En La Vereda Nurquí*

Del Municipio De Santa Fe De Antioquia", firmado el día 06 de junio de 2024 y con un plazo de tres meses y quince días.

La razón de esta solicitud se deriva de los ajustes arquitectónicos solicitados por parte de los técnicos de la secretaría seccional de salud de Antioquia, y donde el día 26 de septiembre del presente año se llevó a cabo la reunión final con esta entidad y con presencia de todos los actores interesados en este proceso; para avanzar con las otras ingenierías necesarias en la ejecución completa de la consultoría contratada por parte de la Edu – Antioquia.

El diseño arquitectónico aprobado es un componente crítico que afecta directamente la ejecución de los estudios estructurales, eléctricos, hidrosanitarios y presupuesto. Sin la aprobación final de este diseño, no es posible avanzar con precisión en los estudios mencionados, lo que podría comprometer la calidad y exactitud del proyecto final.

Para asegurar que todos los estudios y diseños se realicen con el nivel de detalle y exactitud requeridos, consideramos necesario contar con un mes adicional. Este tiempo nos permitirá completar los ajustes necesarios y proceder con los estudios restantes sin comprometer la integridad del proyecto.

Agradecemos de antemano su comprensión y esperamos su pronta respuesta favorable a esta solicitud. Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional que pueda requerir.

Que es preciso contar con el tiempo necesario que le permita al contratista continuar desarrollando las actividades estipuladas en el contrato. Esta extensión es fundamental para garantizar que se puedan llevar a cabo todas las tareas asignadas de manera efectiva y con los estándares de calidad requeridos. La prórroga facilitará un enfoque más exhaustivo y detallado, asegurando que cada una de las actividades se finalice de forma satisfactoria y cumpliendo con los objetivos establecidos.

Que se verifica técnicamente que es necesario contar con los diseños arquitectónicos aprobados por parte de la Secretaría seccional de Salud, el cual es un insumo clave para proceder con los demás estudios y diseños técnicos necesarios para los centros de salud.

Que buscando alcanzar los fines de esta contratación, y lograr el objetivo del contrato, se verifica que es necesario y pertinente aprobar la prorroga de un (1) mes para así poder continuar con la ejecución de los estudios y diseños para los centros de salud. Esta prorroga no genera adición presupuestal.

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades

contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Que con respecto a lo anterior establece la ley 80 de 1993:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERA – PRORROGA: Se prorroga el plazo del contrato por un (1) mes, quedando el plazo del contrato en cuatro (04) meses y quince (15) días y como nueva fecha de terminación el día 3 de noviembre de 2024, por lo cual se modifica la cláusula 7 - Plazo de ejecución del Contrato de Consultoría CD-01-2024, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***Cláusula 7– Plazo de ejecución***
>
> *El plazo de ejecución del presente Contrato será por el termino de cuatro (04) meses y quince (15) días.*

SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como

lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

TERCERA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 02 al contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente Otrosí se publicará en la plataforma SECOP II.

QUINTA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

SEXTA: ANEXOS. Hacen parte del presente otrosí los siguientes documentos: 1) Solicitud de prorroga del contratista. 2). Antecedentes actualizados del contratista.

Para constancia se firma al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

EL CONTRATANTE:

ALEXANDER DE JESUS AGUDELO
Gerente EDU ANTIOQUIA

EL CONTRATISTA:

MARIA CAMILA TASCON MENDOZA
RL GRUPO INVERSIONES SAN JOSE S.A.S